

Capítulo III

Reglamento de evaluación y promoción escolar

Introducción.

El Colegio de los Sagrados Corazones de Concepción R.B.D. N° 004798-8 es un Establecimiento Educacional de Iglesia y cooperador de la función Educacional del Estado según Decreto 1444 del 30 de Abril de 1929; que imparte educación en los niveles Pre-Básico, Educación Básica y Educación Media Humanista- Científica Para los efectos de cumplir con el Decreto 511/97, modificado por los Decretos 158/99 y 107/03, para la educación Básica, Decreto 112/99, exento para primero y segundo año de educación media y Decreto 83/01, para Tercero y Cuarto año de Educación Media, que facultan a los establecimientos educacionales para determinar aspectos administrativos del proceso de evaluación educacional; en concordancia con la normativa expresada en los mismo Decretos, se presenta a continuación el Reglamento que regirá la evaluación y promoción de los estudiantes del Colegio Sagrados Corazones de Concepción a partir del año escolar 2014.

Fundamentación.

La orientación académica y formativa del Colegio de los Sagrados Corazones, se inspira y nutre en las Políticas Educativas del Gobierno de Chile (MINEDUC) y en los postulados educacionales de la Congregación de los Sagrados Corazones, cuyos fundamentos son: el Evangelio de Jesucristo y la palabra de los pastores de la Iglesia Católica.

El principal desafío como Colegio, es colaborar al pleno desarrollo personal a través de un proceso sistemático, dinámico e integral que permite a los estudiantes, junto con, potenciar sus aptitudes, activar la capacidad crítica respecto de su sociedad, sus estilos de vida y los valores que en ella predominan. (Líneas Orientadoras Fundamentales).

Los principios orientadores de nuestra propuesta pedagógica se centran en la búsqueda de la integralidad del sujeto, a través de la potenciación de sus talentos mediado por un currículum evangelizador centrado en la dignidad de la persona, con el objetivo de transformarse en agente de cambio para construir una sociedad más justa a la luz de la Doctrina Social de la Iglesia Católica. Desde esta óptica se considera el proceso de evaluación como fuente de información que permite la mejora constante de los procesos pedagógicos tanto para el estudiante como para el docente.

Artículo 1.

Los estudiantes del Colegio de los SS.CC. serán evaluados en períodos semestrales, existiendo en sus transcurso, a lo menos, un informe parcial de notas a los hogares. No obstante lo anterior los alumnos y apoderados podrán acceder a las calificaciones que dan cuenta de los avances de los aprendizajes de sus pupilos en la plataforma virtual del Colegio, la cual será actualizada periódicamente.

Artículo 2.

Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio.

Artículo 3.

La Vicerrectoría Académica, supervisará la calendarización de las pruebas de acuerdo al calendario anual, distribuido en semanas. Cualquier modificación de fecha, deberá ser informada previamente a esta Vicerrectoría. Para la calendarización de las evaluaciones se procurará que los alumnos y alumnas no tengan más de una prueba escrita en un mismo día, pudiendo haber otros tipos de evaluaciones avisadas con anterioridad (ej. Trabajos de investigación, disertaciones, etc.). Los Jefes de Departamento y los Coordinadores Pedagógicos, revisarán los instrumentos de evaluación elaborados por los profesores, antes de su aplicación.

La Vicerrectoría Académica del Colegio, velará por el adecuado equilibrio en la programación de las evaluaciones de cada asignatura.

De las evaluaciones.

Artículo 4.

Durante el año escolar, las estrategias que el Colegio utilizará para evaluar los aprendizajes de los alumnos, procesos, procedimientos y productos, considerarán diversas formas, tipo y carácter de las evaluaciones e instrumentos evaluativos como:

- a) Evaluación Diagnóstica: Se aplicará antes de enfrentar nuevos aprendizajes y su propósito es determinar la presencia o ausencia de competencias, habilidades específicas de los alumnos y alumnas. Su fin es la de recolectar información para la planificación de actividades pedagógicas en función de las necesidades formativas reales.
- b) Evaluación Formativa y de Proceso: Estará presente durante todo el proceso de aprendizaje y su realización podrá ser utilizando diversas modalidades. Corresponderán a trabajos personales y/o grupales que el alumno desarrollará en clases o en el hogar. Su objetivo es el de verificar niveles de logros de aprendizajes a fin de reorientar los procesos. Es holística, formativa, científica, sistemática, continua, permanente, acumulativa, objetiva, flexible, personalizante, cooperativa, y ética.
- c) Evaluación Sumativa: Es aplicable a la evaluación de productos terminados o de resultados. Se sitúa puntualmente al final de un proceso, cuando éste se considera terminado. Su finalidad es determinar el nivel de logro de los objetivos previstos. Permite tomar medidas a mediano y largo plazo. Es de carácter obligatoria y en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencia e Historia será acumulativa en cada semestre.

Los alumnos de 1º y 2º básico rendirán una prueba anual de control de calidad que no será calificada, en las asignaturas de Lenguaje y Matemática. Los alumnos de Tercero Básico a Tercero Medio, no rendirán prueba anual ya que en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencia e Historia, todas las evaluaciones serán acumulativas respecto a su contenido.

El Colegio considera que la evaluación tiene por función obtener información y establecer juicios acerca de cómo progresan los estudiantes en sus procesos de aprendizaje, en consecuencia, las formas y medios de obtener información pertinente son muchos y variados:

- a) Instrumentos de prueba: pruebas de respuesta estructurada, completación de oraciones, selección múltiple, términos pareados, pruebas de ensayo, pruebas orales, etc.
- b) Instrumentos de observación: listas de cotejo o comprobación, escala de apreciación de actitud, rúbricas, registros anecdóticos, técnicas de expresión oral, mesas redondas, debates, grupos focales, disertaciones, dramatizaciones, etc.
- c) Aquellos enmarcados en la autoevaluación y la coevaluación como: portafolio, cuadernos y bitácoras de trabajo, guías individuales y grupales, mapas conceptuales, entre otros que permite descentralizar el acto evaluativo y entregar información valiosa para retroalimentar el proceso de aprendizaje.
- d) Otros: maquetas, planos, trabajos gráficos, uso de TICS y otras que se estimen pertinentes.

De las calificaciones.

Artículo 5.

Los resultados de las evaluaciones, de los alumnos(as) del Colegio, serán expresados en calificaciones numéricas en una escala de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal que recibirá la aproximación del segundo decimal cuando sea 0,05 o superior. El nivel de exigencia será de un 60%.

Artículo 6.

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, donde el Profesor Jefe previa consulta a otras instancias formativas, expresará las apreciaciones conceptuales pertinentes. Este Informe se entregará junto con el Informe de Notas del Primer Semestre y con su Certificado Anual de Estudios.

Artículo 7.

Para cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, la calificación mínima de aprobación será la nota 4.0.

Artículo 8.

La calificación obtenida por los alumnos en el subsector de aprendizaje Religión, no incidirá en su promoción escolar. No obstante, de 7º Básico a IIº Medio la calificación semestral obtenida en Religión tributará como una nota parcial en la asignatura de Historia. En IIIº Medio tributará en Psicología y en IVº Medio lo hará en la asignatura de Filosofía.

Artículo 9.

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del subsector Consejo de Curso y Orientación no incidirá en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo 10.

Considerando las nuevas modalidades evaluativas que se describen en la fundamentación, existirán calificaciones parciales, semestrales y finales. En relación a los resultados de las evaluaciones parciales,

estos deberán ser informados a los alumnos en un plazo no superior a diez días hábiles:

- a) Calificaciones Parciales: Corresponderán a las evaluaciones de uno o más objetivos o de sub-unidades de aprendizajes.
- b) Calificaciones Semestrales: Corresponderán al promedio aritmético de las evaluaciones parciales expresadas con un decimal (y la aproximación de la centésima 0.05 o superior) para cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje.
- c) Calificaciones Finales: Corresponderán al promedio aritmético de las evaluaciones semestrales expresadas con un decimal (y la aproximación de la centésima 0.05 o superior).

Artículo 11.

De la Evaluación Diferenciada.

1.- Aspectos generales.

- El Colegio no cuenta con Proyecto de Integración Escolar. Sin embargo, tiene un equipo de profesionales para prestar apoyo y favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje para los alumnos y alumnas que lo necesiten, desde una perspectiva de acompañamiento general. No existe un programa de tratamiento psicopedagógico (individual ni grupal)
- Las recomendaciones emitidas por los especialistas externos son tomadas como sugerencias y se adaptan a las líneas de acción que son posibles de implementar dentro del establecimiento.
- Nuestro establecimiento cuenta con una Educadora Diferencial que trabaja en Educación Parvularia y el Ciclo Menor, además de un Psicopedagogo que atiende a los requerimientos del Ciclo Mayor. Ambos profesionales apoyan en el seguimiento de estudiantes que están con especialistas externos o que necesitan de forma específica de algunas orientaciones que se dan a sus familias, profesores jefes y de asignatura.
- El Colegio no trabaja la evaluación diferenciada con adecuaciones curriculares.

2.- Sobre la evaluación diferenciada.

- La evaluación diferenciada es considerada una herramienta que utilizan los profesores y profesoras de asignatura para medir los aprendizajes de los estudiantes a través de una calificación.
- El Colegio entiende la evaluación diferenciada como una herramienta pedagógica, que permite conocer el logro real de objetivos de aprendizajes en los alumnos que presentan un cuadro de dificultades de aprendizaje, y de esta forma amplia las posibilidades para que los alumnos evidencien lo aprendido, sin disminuir los estándares que aseguran el éxito en aprendizajes subsiguientes.
- El Colegio con el fin de mejorar los desempeños y los aprendizajes, sugiere que todos los estudiantes que estén con el beneficio de la evaluación diferenciada cuenten con apoyo de profesores y/o especialistas externos.
- La evaluación diferenciada para los estudiantes con necesidades educativas transitorias (NET) son de carácter temporal, puesto que todas las dificultades son susceptibles de ser superadas con una atención pertinente y adecuada. Los estudiantes durante su escolaridad deberán presentar el alta del seguimiento psicopedagógico con el fin de lograr más autonomía, confianza y seguridad en el que hacer académico.
- Cada año el Colegio evaluará el alta de los estudiantes.
- Antes de aceptar la solicitud de evaluación diferenciada, el Colegio considerará el historial de calificaciones de los estudiantes.

- Todos los estudiantes con evaluación diferenciada están sujetos a los Decretos de promoción escolar emanados del MINEDUC.
- La evaluación diferenciada se inicia a partir de la aprobación de la solicitud y no tiene efecto retroactivo.

3.- Cómo y cuándo solicitar evaluación diferenciada.

- La solicitud del beneficio de evaluación diferenciada se puede realizar desde Primero Básico hasta Cuarto año Medio en el caso que los alumnos presenten un cuadro de dificultad de aprendizajes y que se vea reflejado en su rendimiento académico.
- La evaluación diferenciada debe ser solicitada dentro del plazo establecido por el Colegio (30 de abril de cada año). Cualquier petición, posterior a esta fecha será excepcional y deberá hacerse a través de una carta de solicitud dirigida al Vicerrector Académico. El beneficio tiene duración de un año escolar.
- Para solicitar el beneficio de la evaluación diferenciada, el apoderado debe seguir los siguientes pasos:
 - A. Retirar desde la secretaría de cada Ciclo un documento tipo formato que el especialista Psicopedagogo o Educador/a Diferencial externo tiene que completar. Junto con el documento mencionado, se debe adjuntar un informe de evaluación emitido por un Psicopedagogo y/o una Educadora Diferencial externo con su respectivo diagnóstico cualitativo y cuantitativo, (Puntaje directo, media y desviación estándar), además de la hoja de respuesta del estudiante. El especialista debe aplicar el Test Estandarizado Evalúa 1.0 para Chile.
 - B. El Síndrome de déficit atencional (SDA) debe ser respaldado por un informe de un Neurólogo o Psiquiatra.
 - C. Los informes o diagnósticos médicos tienen una duración de dos años en el caso de necesidades educativas permanentes (NEP)
 - D. Luego de terminar con los trámites de solicitud, los documentos e informes se entregan en las secretarías de los ciclos correspondientes para que el Colegio responda si es aceptada o rechazada esta solicitud.

4.- Criterios de aplicación para la evaluación diferenciada.

El Colegio divide las acciones de apoyo según el nivel que estén cursando los estudiantes

4.1.- Para el caso del ciclo menor los aspectos a cambiar de una evaluación son los siguientes:

- a) Las modificaciones de las pruebas se realizan de forma estandarizada para todos los alumnos que estén dentro del plan de evaluación diferenciada por la especialista del nivel a excepción de la asignatura de inglés.
- b) Los criterios que se utilizan son los siguientes:
 - Se mejoran visualmente los formatos de las pruebas en cuanto a tipo de letra, tamaño y orden de ítems.
 - Se adaptan algunos ejercicios y/o preguntas de mayor complejidad que tenga una prueba.
 - Existe la posibilidad de asignar tiempo extra de un máximo de 15 minutos según los requerimientos.
 - Según el grado de complejidad que presente un diagnóstico o informe, el colegio evaluará la posibilidad de asignar un 50% de exigencia en la escala de notas.

5.- Criterios de aplicación para la evaluación diferenciada Ciclo Mayor.

La evaluación diferenciada funciona bajo los siguientes criterios:

- Se asigna un 50% de exigencia en la escala de notas en las asignaturas que solicita la especialista externo.
- Existe la posibilidad de asignar tiempo extra de un máximo de 15 minutos según los requerimientos.
- No se califican errores ortográficos, pero sí se corrigen en el caso que lo solicite el especialista externo y lo determine los profesores de asignatura.
- La evaluación diferenciada no se aplicará en el caso de las evaluaciones PSU y SIMCE

Artículo 12.

De la eximición.

El Rector del establecimiento, previa consulta al Profesor Jefe de Curso y al Profesor de Asignatura correspondiente podrá autorizar la eximición de los alumnos (as) de una (1) asignatura que acrediten tener dificultades permanentes de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundamentados.(Dcto. 158/99 Mineduc). Para ello el apoderado(a) deberá presentar solicitud escrita al Rector adjuntando la certificación médica respectiva.

En el caso de la eximición de la asignatura de inglés para el Ciclo Menor y Mayor los criterios son los siguientes:

- La eximición de inglés la pueden solicitar aquellos apoderados de los estudiantes diagnosticados con algún trastorno severo del lenguaje o con alguna necesidad educativa permanente tales como:
- Disfasia, disglosia y afasia (Trastornos severos del lenguaje)
- Discapacidad auditiva y visual
- Diferentes espectros de TGD o alteraciones cualitativas de un conjunto de capacidades referidas a la interacción social, la comunicación y la flexibilidad mental. (Asperger –Autismo)
- Discapacidad intelectual
- Discapacidad múltiple - sordoceguera.

Artículo 13.

De los cambios de Asignaturas Optativas, Electivas y Plan Diferenciado.

Los alumnos de Iº y IIº medio, que decidan cambiar de asignatura Optativa (Arte – Música) o Electiva en IIIº y IVº medio; podrán hacerlo por motivos justificados, hasta el 30 de abril, previa entrevista del alumno(a) con Orientadora del Ciclo, los profesores de asignaturas involucradas y profesor(a) jefe. Luego de ello, el apoderado(a) formaliza por escrito la solicitud, a la Dirección de Ciclo.

En el segundo semestre, sólo se aceptarán cambios, hasta la primera semana de iniciadas las clases, siempre que cumplan las mismas condiciones anteriores.

En ambas situaciones, las calificaciones obtenidas en la asignatura anterior, serán convalidadas en la nueva asignatura.

Los alumnos de IIIº y IVº medio, que decidan cambiar de Plan Diferenciado; podrán hacerlo por motivos justificados, hasta el 30 de abril, previa entrevista del alumno(a) con Orientadora del Ciclo, los profesores de asignaturas involucradas y profesor(a) jefe. Luego de ello, el apoderado(a) formaliza por escrito la solicitud, a la Dirección de Ciclo. En el segundo semestre, sólo se aceptarán cambios, hasta la primera semana de

iniciadas las clases, siempre que cumplan las mismas condiciones anteriores.

En ambas situaciones, las calificaciones obtenidas en las anteriores asignaturas electivas, serán convalidadas en las correspondientes al nuevo Plan, de acuerdo a la asignación definida por la Dirección de Ciclo,

Artículo 14.

De las normas y procedimientos para la aplicación de instrumentos de evaluación.

La evaluación es un proceso permanente que contribuye a monitorear el cumplimiento del currículo y a tomar decisiones metodológicas para asegurar el aprendizaje de todos los estudiantes en las diferentes asignaturas del plan de estudio.

En este proceso evaluativo se aplicarán pruebas, trabajos escritos, investigaciones, pruebas orales, exposiciones e instrumentos como pruebas con pregunta abierta, pruebas de ensayo, pruebas de respuestas cerradas o de selección múltiple, pruebas mixtas, listas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas), entre otras modalidades que cumplan con la evaluación de los objetivos de aprendizaje establecidos en los programas de estudio de cada nivel.

Artículo 15

No está permitido en las pruebas escritas:

- a. Tener hojas auxiliares que no sean entregadas por el profesor.
- b. Usar fórmulas, tablas, textos o calculadoras, celulares o cualquier otro implemento tecnológico, sin autorización del profesor.
- c. Valerse de anotaciones previas.
- d. Comunicarse con sus compañeros.
- e. Hacer preguntas en voz alta al profesor.

Artículo 17.

Antes de desarrollar la prueba, los alumnos consignan sus datos personales y toman nota de cuánto tiempo disponen.

Artículo 18.

Durante la prueba los alumnos no tendrán ningún tipo de material escolar, libros, cuadernos, apuntes, celulares, etc., sobre el banco o en lugares próximos a él, sin autorización del profesor.

Artículo 19.

Los alumnos redactarán la prueba con letra clara y legible, buena ortografía, orden y limpieza. Estos aspectos podrán ser tomados en cuenta en la calificación.

Artículo 20.

Los alumnos que terminen la evaluación antes del tiempo otorgado no podrán salir de la sala hasta 15' antes del toque de timbre y sólo con autorización del profesor. Queda terminantemente prohibido quedarse en zonas cercanas a las salas de clases.

Artículo 21.

El alumno recibirá su prueba corregida en un plazo de diez días hábiles y la revisará en clase con el profesor.

Artículo 22.

Rectificación de notas

Para solicitar la rectificación, de una calificación en el Libro de Clases (físico o digital) o Informe de Notas, el alumno debe hacer una petición por escrito al profesor de asignatura correspondiente dentro del plazo de 2 días siguientes a la entrega de la prueba, test, trabajo o evaluación de cualquier actividad, adjuntando la prueba original. El profesor, estudiará la petición y decidirá si esto procede, en un plazo máximo de tres días hábiles informando de ello directamente a la Secretaría de Vicerrectoría Académica.

Si el alumno no estuviera de acuerdo con la decisión del profesor, podrá apelar a la Vicerrectoría Académica en el plazo de 3 días. Ésta instancia analizará la apelación y resolverá fundadamente y por escrito en un plazo máximo de dos días hábiles, lo que será comunicado a la brevedad a al alumno.

Para que una rectificación en el Informe de notas y/o en Libro de Clases sea válida, se requiere la autorización de la Vicerrectoría Académica en el documento que se envía al Encargado de Computación. Para tal efecto existirá un Registro de Rectificaciones de Calificaciones que llevará la Vicerrectoría Académica.

A fin de año se dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha oficial de entrega del Certificado Anual de Notas para solicitar rectificaciones. La solicitud escrita de rectificación debe ser refrendada por el Apoderado(a), dirigida a la Vicerrectoría Académica, que resolverá el asunto en el plazo de 3 días.

Artículo 23.

Situaciones especiales de evaluación.

Se considerarán situaciones especiales de evaluación las siguientes:

1.- Inasistencia justificada a pruebas:

En caso de inasistencia a prueba, el alumno no podrá ingresar a clase hasta que sus padres o apoderado justifiquen personalmente la ausencia de su hijo con el Coordinador Docente o presente el certificado médico correspondiente. Los alumnos rendirán una nueva evaluación el día asignado por el coordinador(a) docente junto al coordinador pedagógico, con una exigencia del 60% y con notas que podrán fluctuar entre 1.0 (uno coma cero) y 7.0 (siete coma cero). Los alumnos que no se presenten a esta nueva instancia evaluativa de forma justificada serán calificados con nota 1,0.

Sólo se entenderá justificada la inasistencia en los siguientes casos:

- a. Ausencia por enfermedad: en tal caso se debe presentar certificado médico, en la secretaría del ciclo correspondiente, en el momento de reintegrarse a clases.
- b. Si se encuentra representando al Colegio en algún evento pastoral, deportivo, académico o cultural con previa autorización del Director(a) de Ciclo correspondiente.
- c. Razones de fuerza mayor: fallecimiento de un familiar directo o accidente. En este caso el alumno debe ser justificado personalmente por su apoderado o un adulto autorizado.

2.- Inasistencia injustificada a evaluaciones:

Los alumnos rendirán una nueva evaluación el día asignado por el coordinador docente junto al coordinador pedagógico, con una exigencia del 70% y con notas que podrán fluctuar entre 1.0 (uno coma cero) y 7.0 (siete coma cero). Los alumnos que no se presenten a esta nueva instancia evaluativa de forma justificada serán calificados con nota 1,0.

Los resultados de las evaluaciones pendientes aplicadas se entregarán en el plazo de diez días (10 días) hábiles a partir de su realización.

3.- Ausencia a prueba por inasistencia prolongada y justificada:

El Coordinador Pedagógico, y el Profesor Jefe, confeccionarán el calendario para que el alumno regularice su situación. Este calendario se pondrá en conocimiento de la Vicerrectoría Académica, Dirección de Ciclo, del alumno (a) y del Apoderado. Si la ausencia excede al 50% del semestre, el alumno rendirá una prueba especial en cada una de las asignaturas de su plan de estudios, al término del primer semestre o al inicio del segundo semestre con los contenidos mínimos exigidos. Si la situación se presentara en el segundo semestre, la prueba especial se aplicará antes del término del año escolar.

4.- Incorporación durante el año lectivo:

Se reconocerán las calificaciones parciales y de proceso de alumnos provenientes de otros establecimientos del país, que sean pertinentes a nuestro Plan de Estudio. No obstante, el Colegio estudiará dichas calificaciones, para que el número de ellas se ajuste a las exigencias internas del colegio. En el caso de calificaciones obtenidas fuera del país, éstas serán sometidas a un proceso de validación, cuya tramitación corresponde al apoderado en los organismos pertinentes.

Artículo 24.

Frente a situaciones emergentes que se produzcan en una evaluación se procederá de la siguiente manera:

1. Frente a la copia de cualquier modo y de todo tipo de evaluaciones se procederá a:
 - a. Suspender la prueba en el acto y enviar al alumno a la oficina de coordinación docente.
 - b. Consignar anotación respectiva en libro de clases.
 - c. Informar al apoderado a través de entrevista con profesor (a) jefe o coordinador (a) docente.
 - d. El alumno deberá rendir una nueva prueba, cuya fecha será definida por el profesor de asignatura y el coordinador pedagógico con un nivel de exigencia al 80%. Si en esta nueva evaluación, se le sorprendiera copiando, se calificará de forma inmediata con nota 1.0, al igual que si no se presenta a rendir la evaluación de manera justificada.
2. Si un alumno se niega a rendir una prueba o entregar una evaluación ya rendida, debe consignarse la situación en el libro de clases. Se procederá de igual manera que para el alumno sorprendido copiando.
- 3.- Si un alumno debe retirarse del Colegio previo a rendir una evaluación, se registra en el libro de clases, debiendo rendir la prueba el día fijado para este tipo de evaluaciones, según sea el caso justificado o injustificado. Si esta situación se repite el profesor jefe debe citar a entrevista al apoderado.
- 4.- Si el alumno llega atrasado a una evaluación, queda impedido de rendirla en ese momento y se procederá según corresponda la situación en el artículo 22, N°1 y N°2 de este reglamento.
- 5.- Si un alumno es sorprendido con audífonos u otro aparato electrónico durante el desarrollo de una evaluación, se presume copia y se aplica reglamento Art. 23, N°1.
- 6.- Si un alumno presenta malas condiciones de salud durante el desarrollo de una evaluación, el profesor determinará la validez de la prueba, luego del informe de la enfermera. Si el mal estado de salud

es corroborado por la enfermera, se considerará lo establecido en el Art.22, N°1, letra (a) de este reglamento.

7.- Si durante una evaluación suena la alarma de evacuación, se suspende la prueba y se recalendariza. Se evaluará sólo como formativa.

Artículo 25.

De la promoción.

Para la promoción de los estudiantes de 1º Básico a IV medio, se consideran conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases. Todo lo anterior acorde a la normativa ministerial vigente.

Artículo 26

Respecto de la Asistencia.

Serán promovidos todos los alumnos del Colegio de 1º básico a IVº medio, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases. No obstante, el Rector del Colegio, asesorado por el Vicerrector Académico, considerando la opinión del Director (a) de Ciclo y el Consejo de Profesores Jefes respectivo, podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, o autorizar el cierre anticipado del año escolar, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas, para lo cual el apoderado deberá presentar una carta solicitud a Rectoría, con copia a Vicerrectoría Académica y al Profesor Jefe, argumentando las razones de las inasistencias. El Rector, además de lo anterior, podrá citar a una entrevista personal al apoderado. El plazo para presentar esta solicitud será hasta el último día de clases del año lectivo y será resuelta dentro de los 10 días siguientes.

Artículo 27.

Respecto del Logro de los Objetivos.

1.- Serán promovidos los alumnos (as) que:

1.- 1ero a 8vo Básico (Decreto 511/97 y mod.)

a) Todos los alumnos de 1ero a 2do Básico y 3º a 4º.

No obstante, la Dirección del Colegio puede decidir excepcionalmente la NO promoción de un alumno con un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, respecto a los aprendizajes esperados para el nivel. (Decreto 107/03)

b) Los alumnos de 2do a 3ero y 4to a 8vo que hayan aprobado todas las asignaturas.

c) Los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura y tengan un promedio de 4.5, incluida la asignatura reprobada. (en todos los casos).

d) Que no hubieren aprobado dos asignaturas y tengan un promedio 5.0.

2.- I a II medio (Decreto 112/99).

- a) Que hubieren aprobado todas las asignaturas.
- b) Que no hubieren aprobado una asignatura y tengan un promedio de 4.5.
- c) Que no hubieren aprobado dos asignaturas y tengan un promedio de 5.0.

3.- III a IV medio (Decreto 83/01)

- a) Que hubieren aprobado todas las asignaturas.
- b) Que no hubieren aprobado una asignatura y tengan un promedio de 4.5.
- c) Que no hubieren aprobado dos asignaturas con un promedio 5.0, siempre que estas no sean lenguaje y/o matemática, ya que en ese caso su promedio debe ser 5.5.

Artículo 28.

Los estudiantes que no cumplan con los requerimientos y autorizaciones descritas en los artículos N°25 y N°26, no serán promovidos al curso siguiente.

Artículo 29.

El Rector del Colegio asesorado por la Vicerrectoría Académica, Dirección de Ciclo y el Consejo de Profesores correspondiente deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción.

Artículo 30.

Para solicitar la promoción en forma excepcional (Art. N°25) y por única vez, el apoderado deberá elevar una carta al Rector con copia a Vicerrectoría Académica, junto a la documentación que avale su solicitud.

Artículo 31.

Todas las situaciones de evaluación y promoción de los estudiantes, deberán quedar resueltas dentro del año escolar lectivo correspondiente.

Artículo 32.

Disposiciones Finales.

Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección del Colegio asesorado por el Consejo de Profesores. Es facultad del Rector la interpretación de la normativa emanada del establecimiento y contemplada en este reglamento y en el Reglamento Interno Escolar.

Artículo 33.

Este reglamento será revisado anualmente por las instancias pertinentes.

Artículo Final: De la aprobación, difusión y modificación del Reglamento Interno Escolar.

El presente Reglamento Interno ha sido propuesto por las instancias correspondientes y aprobado por el Rector. Entrará en vigencia a partir del mismo día de su publicación en la página web del Colegio.

Todos los miembros de la comunidad escolar tienen la facultad de solicitar, proponer o recomendar actualizaciones o modificaciones de elementos parciales o totales de este Reglamento Interno. Tales solicitudes deben hacerse llegar por escrito a las Vicerrectorías correspondientes, quienes las revisarán y tras su estudio y análisis serán rechazadas o presentadas al Rector para su aprobación y posterior publicación.

Al comienzo de cada año lectivo se le entregará en su agenda escolar copia de este reglamento para conocimiento de los estudiantes y el de sus padres. No obstante, este podrá ser actualizado semestralmente, siendo publicado en la página web del Colegio, al inicio de cada semestre.